	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b>

**CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026", EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALEJANDRO ARMENTA BON BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I.- "EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad del Representante Legal del Instituto y se hace constar que el **DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con **R.F.C.** [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa de número AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 5 Fracción VI, 35 sexto párrafo, 35 noveno párrafo, 35 FRACCIÓN III, 39 Fracción I, 47, 48, 49, 50, 53, 54 fracción II, 57, 58, 62, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
050GYR025N01526-019-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026  
CONTRATO No. D260002

"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
EJERCICIO 2026"

artículos 46, 47, 92, 93, 95 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **05 de febrero de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), emitió el **Acta de Asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de Asignación**.

**1.4.- "EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **21121020**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000002465-2026 de fecha 06 de enero de 2026**, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Adjudicación Directa de número AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026**, para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026**", queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.


**1.5.-** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°. IMS421231145**.

**1.6.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México**.

**1.7.-** El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

**1.8.-** El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b>

**I.9.-** La Doctora **Verónica Orozco Uribe**, con **R.F.C.** [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

**I.10.-** La C. **Diana Iris Hernández Villegas**, con **R.F.C.** [REDACTED] Controlador de Recetarios e Incapacidades Delegacional, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica** de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.


**I.11.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento el **Dr. Iván Vázquez León**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Gestión Médica, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.12.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere el **"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR Y BLOCKS DE RECETARIOS DE SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PARA LA HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"**, solicitado por el Área Usaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.

**I.13.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **cotización** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **cotización**.

**II.- "EL PROVEEDOR" FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **10,217** de fecha **06 de diciembre de 1957**, pasada ante la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b>

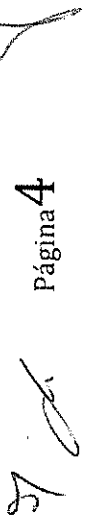
fe del Licenciado **Juan Manuel G. de Quevedo**, Notario Público número **55** con ejercicio en la actualmente **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Tercero, Volumen 404, fojas 5 bajo la partida número 2; en concatenación con el Instrumento Notarial de número 110,947 de fecha 09 de febrero del año 2009 pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número 89 con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número **4416\***; cuyo objeto social consiste entre otras actividades, **en la elaboración, producción, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de papeles y en particular de formas o impresos para máquinas electrónicas de contabilidad o estándar, así como la de materias primas y materiales conexos. Fabricar, producir, transformar, usar, vender, comprar, importar, exportar, distribuir, consignar, diseñar, confeccionar y en general comerciar de manera enunciativa y no limitativa, con toda clase de productos, accesorios, insumos y materias primas, etc. prestar toda clase de servicios de imprenta, manufactura, elaboración, producción, compraventa, distribución, importación, exportación de toda clase de rollos de papel, formas impresas, volantes, boletos, bolsas de papel e impresos, así como la de materias primas, insumos y materiales conexos, etc.**


**II.2.** Se encuentra Representada para la Celebración de este contrato por el C. **Carlos Alejandro Armenta Bon Bustamante**, con R.F.C. [REDACTED] quien se identifica con pasaporte de número G419078562, el cual acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **2,508** de fecha **25 de mayo de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Martín Bernardo Rodríguez Hernández**, titular de la notaría pública **No. 171**, con ejercicio en **Naucalpan de Juárez, Estado de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **FME7112015B3**. Asimismo, manifiesta que cuenta con los registros patronales ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en el **INFONAVIT**.

**II.5.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b>

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.-** Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio **Av. Radial Toltecas No. 2, Colonia Tequexquahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54020, Teléfono 55 5371 3900** y correo electrónico: [REDACTED]

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los **BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
050GYR025N01526-019-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026  
CONTRATO No. D260002  
"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
EJERCICIO 2026"

## SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad máxima de **\$1,809,500.00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional por los servicios objeto del presente contrato, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para proceder al pago del bien y/o servicio entregado a entera satisfacción del Administrador de Contrato, deberá ser validada y autorizada por su parte de acuerdo al "ANEXO 2" correspondiente a la Normativa de Pago de Cuentas Contables Vigente a la fecha de cobro por el efectivo bien y/o servicio devengado conforme a:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema FINAT.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique: número de proveedor ante el IMSS, número de contrato y número de alta de almacén, previa validación y autorización (nombre, cargo, firma) por el Administrador del Contrato o en su caso el Servidor Público que ostente el cargo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente IMS421231145, domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico.


GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/153

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y          CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p><b>Número de Contrato Interno</b>  <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b>  <b>CONTRATO No. D260002</b>  <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b></p>

Para la validación de dichos comprobantes, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet el archivo en formato XML, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del **INSTITUTO**; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.


Comprobante de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo y vigente a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, en caso de ser una participación conjunta, se deberá entregar por cada una de las empresas participantes.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la regla novena, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"

Nota: Para trámite de pago del contrato **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI de cobro respectivo, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva, haciendo hincapié que dicha opinión deberá de ser del día en que se realiza el trámite, en el entendido de que dicha Opinión tendrá una vigencia del día de la fecha en que haya sido generada.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de Octubre de 2023. En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Sede del Ó.O.A.D., Sur del D.F., así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

8  
 06  
 37  
 7  
 Página

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>Número de Contrato Interno</b> <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b></p>

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los **17** (Diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a su nombre, a menos que "**EL PROVEEDOR**" acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.


El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago mensual, de acuerdo con lo normado en el Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema FINAT

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "**EL INSTITUTO**", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" podrá aceptar a solicitud de "**EL PROVEEDOR**" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente "**EL PROVEEDOR**", acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES.



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y          CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>Número de Contrato interno  <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b>  <b>CONTRATO No. D260002</b>  <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b></p>

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobros, deberá notificarlo por escrito al **INSTITUTO**, con un mínimo de **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, al administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.1.4 de las POBALINES.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se otorgarán anticipos.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. PRÓRROGAS:**

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la adquisición de material. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
**050CYR025N01526-019-00**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-CYR-050CYR025-N-15-2026**

**CONTRATO No. D260002**  
 "ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
 PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
 EJERCICIO 2026"

**SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El plazo de entrega para la **Adquisición de Blocks de Recetario Individual para Médico Familiar para el Ó.O.A.D., Sur del D.F., Ejercicio 2026.**, serán solicitados por el IMSS a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicara la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y el lugar de entrega.

Las órdenes de reposición, tendrán un periodo de **15** (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de **4** (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en la que la orden de reposición fue emitida por el IMSS.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

La entrega será en las instalaciones de la SEDECOR, ubicada en el sótano del Hospital Psiquiátrico con Unidad de Medicina Familiar Número 10 (Calzada de Tlalpan No. 931 Colonia Niños Héroe, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03440).

El procedimiento de contratación deberá ser conforme a:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CLAVE	CANTIDAD
1	RECETARIO INDIVIDUAL. MEDICO FAMILIAR.	320.001.2924.00.02	55,000

**DISTRIBUCIÓN:**

DESCRIPCIÓN	CLAVE	UNIDAD	CANTIDAD
RECETARIO INDIVIDUAL. MEDICO FAMILIAR.	320.001.2924.00.02	Ó.O.A.D. SUR DEL D.F. 37	25,000
		Ó.O.A.D. SUR DEL D.F. 38	30,000

**OCTAVA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **06 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**


"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b>

establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP correlativo al artículo 74 de la LAASSP.


#### **DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados

#### **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1269 fracción II y 151 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, sita Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México, copia simple de la fianza expedida por afianzadora

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y          CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p><b>Número de Contrato Interno</b>  <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b>  <b>CONTRATO No. D260002</b>  <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b></p>

debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato, y los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del Contrato.


De conformidad con el artículo 126 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto, para el supuesto en el que se formalice un contrato con una partida la garantía será indivisible.

Se entenderá que los bienes son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando hayan sido suministrados al personal del Instituto o servicios realizados durante el periodo de garantías.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- b) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- c) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- d) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 80 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- e) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

*[Handwritten signature]*

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y          CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p><b>Número de Contrato Interno</b>  <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b>  <b>CONTRATO No. D260002</b>  <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b></p>

f) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA's, el Proveedor Adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de la Delegación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

## DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificados conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y los respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b>

- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Iván Vázquez León**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Gestión Médica, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

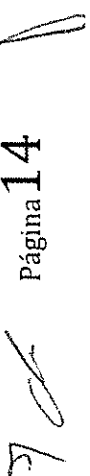
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.


**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	<b>Número de Contrato Interno</b> <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL</b> <b>PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,</b> <b>EJERCICIO 2026"</b>

instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o presentación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de hacerlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.**

##### **CANJE O DEVOLUCIÓN.**

**Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará canje de los bienes a "EL PROVEEDOR", esto debido a que no aplica para el presente servicio.**

#### **VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
050GYR025N01526-019-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026  
CONTRATO No. D260002  
"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
EJERCICIO 2026"

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción del servicio, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la garantía, sin incluir el IVA, de acuerdo al supuesto siguiente:

- No se cumpla la entrega del servicio en el periodo de tiempo máximo indicado en CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los seguros que en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

#### VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPORTE


GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y          CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>Número de Contrato Interno  <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b>  <b>CONTRATO No. D260002</b>  <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b></p>

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo 3 LUGAR DE ENTREGA** del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios del presente contrato, serán pagados por el "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.




Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas. Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Página 17

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>Número de Contrato Interno</b> <b>050CYR025N01526-019-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026"</b></p>

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**


**"LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en el ejercicio del contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de material o la prestación de los servicios, previo dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 150 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y          CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>Número de Contrato Interno</b>  <b>050GYR025N01526-019-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b>  <b>CONTRATO No. D260002</b>  <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b></p>


contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**


**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno <b>050GYR025N01526-019-00</b>
		ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026</b> <b>CONTRATO No. D260002</b> <b>"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL          PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.A.D. SUR DEL D.F.,          EJERCICIO 2026"</b>

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará

*Handwritten signature and initials*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
050GYR025N01526-019-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026  
CONTRATO No. D260002

"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.G.A.D. SUR DEL D.F.,  
EJERCICIO 2026"

expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

### TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

### TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Página 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato interno  
050GYR025N01526-019-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026  
CONTRATO No. D260002  
"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
EJERCICIO 2026"

establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 186 al 196 de su Reglamento.

### TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO EN EL REPIIMSS.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a registrar y mantener actualizado su información en el Registro de Proveedores para la Integridad ante IMSS, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS) incluyendo la presentación de la documentación y/o información requerida, así como el registro del presente instrumento jurídico en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** notificará a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio en su situación jurídica, fiscal o administrativa que pueda afectar su registro en el Registro de Proveedores para la Integridad ante IMSS, en un plazo no mayor de 30 días a partir del cambio de esta o pérdida de vigencia.

El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones establecidas en MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS), dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Manual y/o en la legislación aplicable.

### TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### TRIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- ANEXO 1 "REQUERIMIENTO"
- ANEXO 1.1 "ASIGNACIÓN"
- ANEXO 3 "LUGAR DE ENTREGA"
- ANEXO 4 "ORDEN DE REPOSICIÓN"
- ANEXO 5 "REMISIÓN DEL PEDIDO"

### TRIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, **a su cotización**, así como a lo establecido en la Ley de



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
**050GYR025N01526-019-00**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR025-N-15-2026**  
**CONTRATO No. D260002**  
**"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
 PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
 EJERCICIO 2026"**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **LAS PARTES** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **19 de febrero de 2026**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los demás en poder de "**EL INSTITUTO**"

**"EL INSTITUTO"**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE  
 PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.**

**DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR  
 DEL DISTRITO FEDERAL.

**"EL PROVEEDOR"**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**C. CARLOS ALEJANDRO ARMENTA BON  
 BUSTAMANTE.**

**"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"**

**MTR. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.**  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS.  
 DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL ÁREA CONTRATANTE"**

**LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.**  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO.  
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL  
 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
 SECTOR PÚBLICO.

Página 23



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/153

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno  
**050CYR025N01526-019-00**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-CYR-050CYR025-N-15-2026**  
**CONTRATO No. D260002**

**"ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL  
 PARA MÉDICO FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F.,  
 EJERCICIO 2026"**

**"POR EL ÁREA REQUERENTE  
 DEL CONTRATO"**

**"POR EL ÁREA TÉCNICA"**

**DOCTORA VERÓNICA OROZCO URIBE.**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS MÉDICOS;  
 EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE  
 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR  
 PÚBLICO

**C. DIANA IRIS HERNÁNDEZ VILLEGAS.**

N20 CONTROLADOR DE RECETARIOS E INCAPACIDADES  
 DELEGACIONAL 80 ADSCRITA A LA JEFATURA DE  
 SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL  
 CONTRATO"**

**DOCTOR IVÁN VÁZQUEZ LEÓN.**

COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA ADSCRITO A LA  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENULTIMO PARRAFO  
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO CERRADO DE  
 NÚMERO D260002 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BLOCKS DE RECETARIO INDIVIDUAL PARA MÉDICO  
 FAMILIAR PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EJERCICIO 2026", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO  
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

